



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0016-GADMS-2020-A

ALCALDIA DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 38 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas;
- Que,** el Estado tomará medidas de atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias;
- Que,** el Art. 389 de la Carta Magna, determina que: El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el Art. 238 ibídem, determina: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;
- Que,** el artículo Innumerado agregado a continuación del Art. 86 del Código Orgánico Tributario, establece que los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios, que se encuentren transcurriendo al momento de producirse un hecho de fuerza mayor o caso fortuito que impida su despacho, se suspenderá hasta que se supere las causas que los provocaron;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

- Que,** el Art. 130 del Código Orgánico Administrativo, establece: Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;
- Que,** el numeral 5 del Art. 162 del Código Orgánico Administrativo establece: Los términos y plazos previstos en un procedimiento se suspenden, únicamente por el tiempo inicialmente concedido para la actuación, en los siguientes supuestos: 5. Medie caso fortuito o fuerza mayor;
- Que,** el Art. 6 de la Ley Orgánica de Salud, manifiesta: Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: Determinar zonas de alerta sanitaria, identificar grupos poblacionales en grave riesgo y solicitar la declaratoria del estado de emergencia sanitaria, como consecuencia de epidemias, desastres u otros que pongan en grave riesgo la salud colectiva;
- Que,** el Art. 9 ibídem, establece: Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras responsabilidades: d) Adoptar las medidas necesarias para garantizar en caso de emergencia sanitaria, los mecanismos que permitan a la persona como sujeto de derechos, el acceso permanente e ininterrumpido, sin obstáculos de ninguna clase a acciones y servicios de salud de calidad;
- Que,** el Art. 35 de la Ley Orgánica de Salud, establece: La autoridad sanitaria nacional colaborará con los gobiernos seccionales y con los organismos competentes para integrar en el respectivo plan vigente el componente de salud en gestión de riesgos en emergencias;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo del 2020 publicado en el Registro Oficial No. 163 de fecha martes 17 de marzo del 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador declara el Estado de Excepción por Calamidad Pública en todo el Territorio Nacional, por los casos de CORONAVIRUS confirmados y la Declaratoria de Pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud;

En uso de las atribuciones conferidas en los literales i) y p) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 130 del Código Orgánico Administrativo, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos,

RESUELVE:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Art. 1.- La suspensión temporal de los plazos y términos, en todos los procesos administrativos generales y coactivas; administrativos y sancionadores; y, tributarios que se encuentren a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, ante la disposición general emitida por el Gobierno Central, de que los administrados permanezcan en sus domicilios con el fin de respetar cercos epidemiológicos, con el fin de precautelar el derecho al debido proceso en aplicación de los principios constantes en el Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador, que en materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia, tomando en cuenta que ninguna norma jurídica, podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

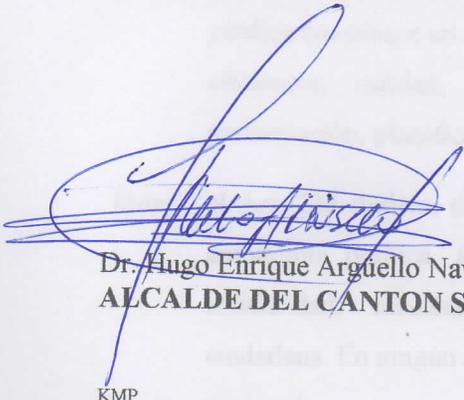
Art. 2.- Las Direcciones del GADMS, suspenderán la tramitación de las diligencias en las que se requiera la presencia de administrados y servidores municipales.

Art. 3.- La presente, deberá ser publicada en la página Web Institucional, sin que sea necesaria su publicación en el registro oficial.

Art. 4.- La presente, tendrá vigencia hasta la revocatoria de la declaratoria de emergencia decretada por el Gobierno Central.

Art. 5.- La presente, deberá darse a conocer a través de la Radio Municipal Sigchos, dos veces al día, hasta la revocatoria de la declaratoria de emergencia decretada por el Gobierno Central.

Dado en el despacho de Alcaldía a los 17 días del mes de marzo del 2020.


Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTON SIGCHOS



KMP